

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, por el que se aprueba la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para el periodo de cuatro años.

Antecedentes:

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral², aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral³, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG86/2017, INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019, INE/CG121/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CCOE004/2021, INE/CG150/2021, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022 E INE/CG728/2022 INE/CG825/2022 del veintiocho de marzo, cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; diecinueve de febrero, dieciséis de abril y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho; veintitrés de enero y veintiuno de marzo de dos mil diecinueve; ocho de julio, cuatro de septiembre y seis de noviembre de dos mil veinte; así como el once de enero, veintiséis de febrero y diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno; veinte de julio, veintiséis y veintinueve de septiembre y veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, respectivamente.
2. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG431/2017 aprobó, entre otros la designación de la Consejera y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, como se indica a continuación:

Nombre	Cargo	Periodo
Carlos Casas Roque	Consejero Electoral	7 años
Brenda Mora Aguilera	Consejera Electoral	7 años
Arturo Sosa Carlos	Consejero Electoral	7 años

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.
² En lo sucesivo Consejo General del Instituto Nacional.
³ En lo posterior Reglamento de Elecciones.

3. El quince de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-007/VII/2018, aprobó la designación de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

En el punto primero de acuerdo se estableció que su periodo de designación sería del dieciocho de enero de dos mil dieciocho al dieciocho de enero de dos mil veintidós

4. El treinta de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó entre otros la designación del Consejero y las Consejeras Electorales del Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, como se indica a continuación:

Nombre	Cargo	Periodo
Israel Guerrero de la Rosa	Consejero Electoral	7 años
Yazmín Reveles Pasillas	Consejera Electoral	7 años
Sandra Valdez Rodríguez	Consejera Electoral	7 años

5. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó al Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, como Consejero Presidente de Instituto Electoral.

El cinco de enero del dos mil veintidós, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral, el Consejero Presidente rindió la protesta de ley, en términos de lo señalado en el punto DÉCIMO del Acuerdo INE/CG1616/2021.

6. El diecinueve de enero de dos mil veintidós, y toda vez que el dieciocho de enero del mismo año, concluyó el periodo para el cual fue designado el titular de la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio IEEZ-01/0031/2022, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, nombró al Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, en términos de la normatividad aplicable.

7. El dieciséis de marzo del presente año, mediante Oficio IEEZ-01/0285/23, el Consejero Presidente del Instituto Electoral hizo del conocimiento a las Consejeras y los Consejeros Electorales el calendario de entrevista para la persona propuesta a ocupar la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

En esa tesitura, mediante Oficio: IEEZ-01/0286/23, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral se convocó al Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, para que se presentará en la Sala de Sesiones de las y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, el día veintiuno de marzo del año en curso, ha la hora señalada en su respectivo oficio a efecto de ser entrevistado por las Consejeras y los Consejeros Electorales.

8. El veintiuno de marzo del presente año, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, entrevistaron al Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, persona propuesta para ocupar la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Considerandos:

A) GENERALIDADES

Primero.- El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca. Asimismo, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

Segundo.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁵; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

⁴ En adelante Constitución Federal.

⁵ En adelante la Ley General de Instituciones.

de Zacatecas⁶; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹ es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

Tercero.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electoral de los ciudadanos; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; Garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; Difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres; Garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos, así como que todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, previstos en la Constitución Local.

Cuarto.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, disponen que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de

⁶ En lo sucesivo Constitución Local.

⁷ En adelante Ley Electoral.

⁸ En lo subsecuente Ley Orgánica.

⁹ En lo sucesivo Instituto Electoral.

dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

Quinto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Sexto.- El artículo 27, fracciones II, IX, XXXVIII y XLV de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, y designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral.

Séptimo.- Los artículos 10, numeral 2, fracción II de la Ley Orgánica, y 7, numeral 2, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Electoral, señalan que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales, de vigilancia y el órgano interno de control. Señalando como órganos ejecutivos los siguientes:

- a) La Presidencia;
- b) La Junta Ejecutiva; y
- c) La Secretaría Ejecutiva.**

Octavo.- El artículo 23, numeral 3, fracción I de la Ley Orgánica establece que a las sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, concurrirá con voz pero sin voto un Secretario Ejecutivo, que lo será también del Instituto Electoral y de la Junta Ejecutiva. El Consejero Presidente propondrá una terna de candidatos al Consejo General, para que éste elija al Secretario Ejecutivo mediante el voto de las dos terceras partes de los consejeros con derecho a voto.

Noveno.- El artículo 50, numeral 1 de la Ley Orgánica, señala que el Secretario Ejecutivo durará en el cargo cuatro años, será designado por el Consejo General del Instituto Electoral por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta del Consejero Presidente y podrá ser removido por las causas graves establecidas en la citada Ley, por votación calificada.

Décimo.- El artículo 1º del Reglamento de Elecciones, señala que el referido ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral¹⁰ y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, y es de observancia general y obligatoria para el Instituto Nacional y para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda

Décimo primero.- El artículo 24 numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que el Procedimiento de Designación del **Secretario Ejecutivo** y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas del Instituto Electoral, será el siguiente:

Para la designación de cada uno de los funcionarios a que se refiere el citado artículo, el Consejero Presidente del Organismo Público Local, deberá presentar al Órgano Superior de Dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser persona ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

¹⁰ En lo posterior Instituto Nacional.

- f) No haber sido persona registrada por una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora o Gobernador, Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico o Regidora o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

La propuesta que haga la Presidencia del Consejo, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

Décimo segundo.- Que el artículo 24, numeral 7 del Reglamento de Elecciones establece que cuando la integración del Órgano Superior de Dirección sea renovada, los nuevos consejeros electorales podrán ratificar o remover a los funcionarios que se encuentren ocupando los cargos señalados en el numeral 4 de este artículo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

Cabe señalar, que se han realizado diversas consultas al Instituto Nacional, relativas al numeral del artículo mencionado en este considerando, a efecto de conocer el alcance de éste para la ratificación o remoción del Secretario Ejecutivo y de los Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección y Unidades Técnicas.

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional ha emitido respuestas en el sentido de que los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales tienen en todo momento la atribución de supervisar los trabajos de los titulares de las áreas ejecutivas, y en caso de que se considere necesario solicitar al Consejero Presidente someter a consideración del Consejo General del Organismo Público Electoral la propuesta de remoción y de ser procedente proponer una nueva designación. Y en caso de ser necesaria su remoción, deberá cumplirse con la debida fundamentación y motivación de cualquier acto de autoridad mediante el Acuerdo que la Presidencia ponga a consideración del Consejo General respectivo, observando siempre la mayoría calificada.

Décimo tercero.- Los artículos 50, numeral 2 de la Ley Orgánica, y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, establecen que son atribuciones del Secretario Ejecutivo las siguientes:

Ley Orgánica.

“ARTÍCULO 50

(...)

1. Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Coadyuvar con el Consejero Presidente, en las funciones de administrar y supervisar las actividades de los órganos colegiados Distritales, Municipales y Mesas Directivas de Casilla, ejecutivos, técnicos y electorales del Instituto;*
- II. Preparar la propuesta de orden del día de las sesiones del Consejo General y de la Junta Ejecutiva, declarar la existencia del quórum legal, dar fe de todo lo acordado en las sesiones, levantar el acta respectiva y someterla para su aprobación;*
- III. Actuar como secretario del Consejo General y participar en las sesiones con voz pero sin voto;*
- IV. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo General;*
- V. Rendir informes respecto del cumplimiento de los acuerdos del Consejo General;*
- VI. Verificar que los asuntos que acuerde el Consejo General, sean recibidos por las comisiones a que fueron turnados;*
- VII. Dar cuenta al Consejo General con los proyectos de resolución o dictamen que presenten las comisiones;*
- VIII. Ejercer la función de oficialía electoral, delegando la función de fedatario en los funcionarios electorales señalados en esta Ley, la Ley Electoral y el reglamento que al efecto emita el Consejo General del Instituto;*
- IX. Delegar la función de la oficialía electoral en los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales y en el personal que este adscrito a dichos órganos electorales;*
- X. En su caso, remitir a las autoridades jurisdiccionales electorales los recursos que éste deba substanciar, informando al Consejo General en la sesión inmediata posterior;*
- XI. Tramitar, con la asistencia de la Unidad de lo Contencioso, los procedimientos administrativos sancionadores especiales, integrando el expediente para remitirlo al Tribunal de Justicia Electoral, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral;*
- XII. Dar cuenta de inmediato al Consejo General acerca de las resoluciones que le competan, dictadas por las autoridades competentes;*

- XIII. Llevar el archivo general de los órganos del Instituto;
- XIV. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los integrantes del Instituto;
- XV. Recibir copias de los expedientes de todas las elecciones;
- XVI. Integrar el expediente con la documentación requerida, para que el Consejo General realice el cómputo estatal de votación de la elección de Gobernador del Estado;
- XVII. Integrar el expediente con la documentación requerida, a fin de que el Consejo General realice los cómputos estatales de votación de las elecciones de Diputados y regidores por el principio de representación proporcional y proceda a realizar las asignaciones de candidatos electos;
- XVIII. Certificar documentos, y participar como fedatario, en los convenios que celebre el Instituto;
- XIX. Actuar como secretario técnico de la Comisión del Servicio Profesional Electoral;
- XX. Firmar junto con el Consejero Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que se emitan;
- XXI. Coordinar las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Servicio Profesional Electoral, del Secretariado y de lo Contencioso;
- XXII. Remitir al Tribunal de Justicia Electoral los expedientes y documentación necesaria para el cómputo final de la Elección de Gobernador del Estado; y
- XXIII. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, por el Consejo General y su Presidente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
(...)"

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

"Artículo 25.

1. El Secretario Ejecutivo, tendrá las atribuciones señaladas en el artículo 50, numeral 2 de la Ley Orgánica, y en correspondencia de ello las siguientes:

- I. Acordar con el Consejero Presidente los asuntos de su competencia;
- II. Coadyuvar con el Consejero Presidente en las funciones de administración del Instituto;
- III. Participar en las sesiones del Consejo General y de la Junta Ejecutiva, conforme a lo establecido en el Reglamento respectivo;
- IV. Recopilar y concentrar el anteproyecto de políticas y programas elaborado por los órganos ejecutivos y técnicos para la elaboración del Programa Operativo del Instituto;
- V. Actuar como Secretario de la Junta Ejecutiva;
- VI. Actuar como Fedatario del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto y suplir, en caso de ausencia al Presidente;
- VII. Preparar y revisar los acuerdos que emita el Consejo General y publicarlos en estrados según corresponda;
- VIII. Dar trámite y remitir al Tribunal de Justicia Electoral los medios de impugnación interpuestos ante el Instituto, con el apoyo técnico de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- IX. Dar contestación a los requerimientos formulados por las autoridades jurisdiccionales, estatal y federal, según corresponda, derivados del trámite y sustanciación de medios de impugnación;
- X. Sellar y registrar los nombramientos de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes ante las Mesas Directivas de Casilla, conservando un ejemplar para anexarlo al paquete electoral, junto con la relación de los representantes generales;

- XI. Levantar acta pormenorizada de la entrega y recepción de las boletas electorales, asentando en ella los datos relativos al número de boletas, las características del embalaje que las contiene y los nombres y cargos de los funcionarios presentes;
- XII. Preparar, revisar y dar seguimiento a los acuerdos que expida la Junta Ejecutiva, de conformidad con los criterios que se emitan en las sesiones de la misma;
- XIII. Recibir y dar seguimiento a los estudios de las encuestas o sondeos de opinión que se difundan, de conformidad con las reglas, lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;
- XIV. Firmar junto con el Presidente, los nombramientos y reconocimientos del personal que labore para el Instituto;
- XV. Ser el responsable de conformar y resguardar el archivo institucional;
- XVI. Asignar número de expediente a los Procedimientos Administrativos Sancionadores Electorales;
- XVII. Programar las audiencias de pruebas y alegatos que la Unidad de lo Contencioso Electoral deba desahogar para sustanciar los Procedimientos Administrativos Sancionadores Especiales;
- XVIII. Informar a los integrantes del Consejo General de los días no laborables que determine la Junta Ejecutiva;
- XIX. Enviar a los integrantes del Consejo General los documentos y anexos de los asuntos incluidos en el orden del día, junto con la convocatoria a la sesión;
- XX. Recibir las solicitudes de acreditación de representantes generales y ante casilla de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes para el día de la jornada electoral;
- XXI. A solicitud formal, expedir copia certificada de todos aquellos documentos que obren en los archivos del Instituto, recabando el acuse de recibo correspondiente, y
- XXII. Las demás que le faculten las leyes aplicables en materia electoral, este Reglamento, el Consejo General y el Presidente.
(...)"

B) PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN

Décimo cuarto.- El artículo 24 numerales 2 y 5 del Reglamento de Elecciones, señala que es facultad del Consejero Presidente presentar a este órgano superior de dirección, la propuesta de designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, la que deberá ser aprobada por lo menos con cinco votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo quinto.- Acorde con el Reglamento de Elecciones el procedimiento para la designación de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1. Verificación de los requisitos de elegibilidad.
2. Valoración curricular.
3. Entrevista.
4. Consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta.

Décimo sexto.- Conforme a lo previsto en el artículo 24, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, el Consejero Presidente propone a este órgano superior de dirección, la designación del Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

Por lo que, este Consejo General con fundamento en el artículo 24, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, se pronuncia respecto de los requisitos que debe satisfacer la persona titular de la Secretaría Ejecutiva. Para tal efecto, se abordarán los siguientes apartados:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

El artículo 24, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva debe cumplir con los requisitos de elegibilidad. En el caso, del Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, cumple con los extremos legales como se detalla a continuación:

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser persona ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	<p>Exhibe:</p> <p>Copia certificada de su acta de nacimiento, con la que se corrobora que es ciudadano mexicano por nacimiento.</p> <p>Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta ser ciudadano mexicano, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.</p>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	<p>Exhibe:</p> <p>Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.</p>
Tener más de treinta años de edad al día de la designación;	<p>Exhibe:</p> <p>Copia certificada de su acta de nacimiento.</p> <p>Copia de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la que acredita tener más de treinta años cumplidos al día de la designación.</p>

<p>Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;</p>	<p>Exhibe: Copia cotejada del título original de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Zacatecas, con lo que se corrobora que tiene más de cinco años de antigüedad con título de nivel licenciatura.</p> <p>Copia cotejada del título original de Maestro en Derecho Electoral expedido por la Universidad Autónoma de Durango, Campus Zacatecas, con lo que se corrobora que tiene más de cinco años de antigüedad con título de nivel Maestría.</p>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;</p>	<p>Exhibe: Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido condenado por delito alguno.</p>
<p>No haber sido persona registrada por una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;</p>	<p>Exhibe: Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha sido registrada por una candidatura a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;</p>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;</p>	<p>Exhibe: Carta bajo propuesta de decir verdad, en la que manifiesta que no está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>
<p>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe: Carta bajo propuesta de decir verdad, en la que manifiesta que no ha desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>
<p>No ser Secretaria o Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora o Gobernador,</p>	<p>Exhibe: Carta bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no se ha desempeñado como Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de</p>

Secretaria o Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico o Regidora o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades.
--	--

Por lo tanto, se tienen por cumplidos los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 24, numeral 2 del Reglamento de Elecciones y el artículo 24 de la Ley Orgánica.

II. DE LA VALORACIÓN CURRICULAR, ENTREVISTA Y CRITERIOS QUE GARANTICEN LA IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.

El artículo 24, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta que realice el Consejero Presidente, estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y consideración de los criterios que garanticen imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes.

1. De la valoración curricular.

Este Consejo General del Instituto Electoral, con relación al referido ordenamiento, realizó la valoración curricular en base a lo siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR	
Nombre	Jorge Chiquito Díaz de León
Grado máximo de estudios	Maestría en Derecho Electoral
Experiencia electoral	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Encargado de Despacho en el cargo de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango, del 1 de julio de 2022 a la fecha. ➤ Vocal Secretario de la 03 Junta Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Zacatecas, del 1 de julio de 2011 al 30 de junio de 2022. ➤ Encargado de Despacho en el cargo de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado

	<p>de Zacatecas, del 1 de marzo al 31 de agosto de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Comisionado por el Instituto Nacional Electoral como Secretario Ejecutivo en el Consejo Municipal Electoral de Tepic del 13 de febrero al 15 de agosto de 2017. (Reconocimiento) ➤ Titularidad en la estructura de rangos del Servicio Profesional electoral, otorgado por el Instituto Nacional Electoral, 25 de agosto de 2014. ➤ Vocal Secretario de la 13 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Guanajuato, del 1 de octubre de 2005 al 30 de junio de 2011. ➤ Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el Distrito XI con cabecera en Fresnillo, Zacatecas, del 1 de febrero al 15 de julio de 2004. ➤ Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en el Consejo Municipal con cabecera en Fresnillo, Zacatecas, del 15 de marzo al 15 de julio de 2001.
<p>Experiencia laboral</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Docente en la Universidad Autónoma de Durango Campus Zacatecas y Fresnillo, en la disciplinas siguientes: Derecho Electoral, y Teoría General del Estado en la carreras de Derecho, Ciencias Políticas y Administración Pública. ➤ Auxiliar Universal de Oficinas del Instituto Mexicano del Seguro Social del 3 de octubre de 2003 al 15 de septiembre de 2005. ➤ Auxiliar Técnico “A” en la Encuesta Nacional sobre Confianza del Consumidor (ENCO), del 15 de mayo de 2001 al 15 de junio de 2003. ➤ Auxiliar Técnico “A” en la Encuesta Nacional del Empleo- Urbano (ENEU) en el Estado de Zacatecas, del 1 de abril al 31 de diciembre de 2000. ➤ Instructor Municipal en el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, en la zona Jerez de García Salinas, Zacatecas, del 1

	<p>de noviembre de 1999 al 15 de marzo de 2000.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Auxiliar Técnico “A” en el Censo Económico, en la zona seis de Fresnillo, Zacatecas, del 3 de enero al 31 de julio de 1999.
<p>Diplomados, cursos, foros, talleres y conferencias</p>	<p>Diplomados</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Legitimidad y Derecho en la Democracia Constitucional, impartido por el Consejo de la Judicatura Federal, a través de la Escuela de Formación Judicial, programa que se impartió del 1 de octubre del 2021 al 11 de marzo del 2022. ➤ En Elecciones, Representación Política y Gobernanza Electoral. Reglas, Actores, Procesos e Innovación Democrática, impartido por la Universidad Autónoma de México (UNAM) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, del 13 de agosto al 4 de diciembre del 2020. ➤ Los Derechos Políticos y su Tutela, impartido por el Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral, Instituto Nacional Electoral, 5 de noviembre al 26 de abril del 2019 ➤ Derecho Electoral, impartido por el Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral, Instituto Nacional Electoral, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE), Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, del 1 de septiembre al 17 de noviembre del 2017. ➤ Derecho Electoral impartido por el Tribunal del Poder Judicial de la Federación a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral, del 16 de febrero al 30 de agosto del 2010. <p>Seminarios</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 2º Seminario Internacional: Las Reformas Políticas a la Representación en América Latina, impartido de la Universidad

	<p>Autónoma de México (UNAM) y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de La UNAM, del 30 de septiembre al 2 de octubre del 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Seminario “La Reforma Electoral- Implicaciones y alcances de la Reforma Electoral”, impartida por la Secretaria de Gobierno del Estado de Guanajuato, 18 de junio del 2008. <p>Cursos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y elaboración del análisis de riesgo en los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, impartido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, del 17 de octubre al 16 de diciembre del 2022. ➤ El modelo de Financiamiento y Fiscalización Electoral en México, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral, del 10 de octubre al 11 de noviembre del 2022. ➤ Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva, impartido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, del 3 de noviembre al 17 de diciembre del 2021. ➤ Formalidades del Proceso de Notificación impartido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, del 22 de febrero al 9 de agosto del 2021. ➤ Cultura Cívica y Participación Ciudadana, impartido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, del 14 de febrero al 31 de agosto del 2020. ➤ Básico de Redacción, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral, del 27 de abril al 15 de mayo del 2020. ➤ Régimen Sancionador Electoral: POS y PES, impartido por el Tribunal Electoral del
--	--

	<p>Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral, del 4 al 29 de mayo del 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las Medidas para la Igualdad en el Marco de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, impartido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, del 4 al 17 de marzo del 2019. ➤ El Modelo de Comunicación Política en México, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral, 17 de septiembre al 12 de octubre de 2018. ➤ Oficialía Electoral, impartido por la por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, 14 de diciembre de 2018. ➤ Introducción al Derecho Electoral Mexicano, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral, del 4 de septiembre al 6 de octubre de 2017. ➤ Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral, impartido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, octubre del 2017. ➤ Violencia Política contra las Mujeres, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral, del 27 de marzo al 21 de abril del 2017. ➤ Reforma Electoral 2014, Criterios e Interpretación, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral, del 25 abril al 20 de mayo del 2016. ➤ Actualización en Derecho Electoral para Abogados Litigantes, impartido por la Sala Regional Monterrey del Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, el 11 de mayo del 2015. ➤ La Preparación y el Desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo Distrital del Proceso Electoral Federal 2011-2012, impartido por
--	---

	<p>el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Zacatecas, 6 de junio del 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Procedimiento Especial Sancionador, impartido por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, 21 de noviembre al 18 de diciembre del 2011. ➤ Sensibilización de Derechos Humanos, impartida por la comisión Nacional de Derechos Humanos y el Instituto Federal Electoral, febrero del 2011. <p>Conferencias</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Primera Semana de Derecho Electoral, impartida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral, del 1 al 5 de octubre del 2012. ➤ Los Juicios Orales en el Contexto Democrático, impartido por la 13 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral y el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, 24 de noviembre del 2009. ➤ La Justicia Alternativa en el contexto Democrático, impartido por el Director del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Guanajuato, 8 de noviembre del 2007. ➤ La Importancia del Voto, impartida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guanajuato, en el plantel Valle de Santiago. <p>Talleres</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La Dinámica Política Electoral de México del Siglo XXI, otorgado por la Universidad Autónoma de Durango Campus Zacatecas, dentro del X Congreso Internacional de Investigación y Docencia, 23 de mayo del 2014. ➤ Taller de Capacitación en Materia de Notificaciones, impartido por el Instituto Federal Electoral, el 21 de febrero del 2013. ➤ Taller Virtual del Sistema de Nulidades Electorales, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a través de la Escuela Judicial Electoral, del 11 de junio
--	--

	<p>al 24 de septiembre del 2007.</p> <p>Observatorio</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ 1er. Observatorio Judicial Electoral de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 14 y 15 de julio del 2011. <p>Congreso</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Participación en el X Congreso Internacional de Investigación y docencia, otorgado por la Universidad Autónoma de Durango campus Zacatecas, del 22 al 24 de mayo del 2014. ➤ Por su participación en el Congreso “Por un Nuevo Federalismo”, otorgado por la Federación Estudiantil Jurídica Poblana, el 9, 10 y 11 de octubre del 1996. <p>Foros</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ IX Foro de la Democracia Latinoamericana, Desafíos de la política y la Democracia en la Era Digital, impartía por las instituciones organizadoras, el 4 y 5 de abril del 2019.
<p>Reconocimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por su participación del curso “Elecciones y Responsabilidad de los Servicios Públicos”, otorgado por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Zacatecas, el 22 de mayo del 2018. ➤ Por su participación como ponente en el curso de Capacitación de “Blindaje Electoral”, otorgado por la Dirección de Administración y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF Zacatecas, el 31 de enero del 2018. ➤ Por su participación como ponente en la conferencia “El Proceso Electoral en Nayarit”, otorgado por la Universidad Univer Plantel Nayarit, el 6 de julio del 2017. ➤ Por su participación como Comisionado en el cargo de Secretario del Consejo Municipal electoral de Tepic, durante el Proceso electoral Local Ordinario 2016-2017. ➤ Por participar como Jurado en el concurso “Debate Político”, por la Universidad Autónoma de Durango campus Zacatecas, en el marco del Congreso Interlobos

	<p>Zacatecas, el 7 de noviembre del 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Participación como ponente en la mesa de trabajo “Análisis Jurídico de la Reforma Político-Electoral”, otorgado por la Universidad Autónoma de Durango Campus Zacatecas, dentro de X Congreso Internacional de Investigación y Docencia, el 23 de mayo del 2014. ➤ Por la impartición del curso-taller de capacitación la “Transición del IFE al INE” otorgado por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el 27 de marzo del 2014. ➤ Por la participación como Auxiliar en las mesas de trabajo dentro del Foro de Análisis “La Confiabilidad de los Partidos Políticos” y su aporte en el Proceso de Reflexión y de Dialogo Colaborativo que Permita el Fortalecimiento del Vínculo entre la Ciudadanía y los Partidos Políticos”, otorgado por la Junta Local del Instituto Federal Electoral, el 27 de noviembre del 2013. ➤ Por la destacada participación en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, agosto 2012. ➤ Por la participación de la ponencia “Medios de Impugnación” en materia electoral, otorgado por el Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional a través de la Secretaría de Acción Electoral y la Coordinación Jurídica en conjunto con el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, filial Zacatecas y Asociación de Abogados de la CNOP, 16 de marzo del 2012. ➤ Por la participación como expositor con el tema “Procedimiento Especial Sancionador” en la Reunión Estatal de Consejeras y Consejeros Electoral del Consejo Local y Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Zacatecas, el 17 y 18 de diciembre del 2011. ➤ Por su asistencia en la panel “La Democracia Mexicana antes y después del IFE, otorgado por la 13 Juna Distrital
--	--

	<p>Ejecutiva del Instituto Federal Electoral 22 de septiembre de 2010.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Por la participación como ponente con el tema “Credencial para Votar con Fotografía y Procesos Electorales”, otorgado por la Secretaría del Ayuntamiento de Jaral del Progreso, Guanajuato, 18 de enero del 2010. ➤ Por el desempeño en la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2008-2009, 28 de julio del 2009. ➤ Por la impartición del Taller “Los Derechos Básicos de los Ciudadanos”, otorgado por la Coordinación de Zona No. 5 del Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA) 2008. ➤ Por la excelente organización del Proceso Electoral Federal 2005-2006, otorgado por la Coalición Alianza por México integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, 17 de junio de 2006. ➤ Por la impartición de la conferencia “Promoción del Voto”, otorgado por el Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 160, el 25 de abril de 2006. ➤ Por la impartición de la conferencia “Democracia y Promoción del Voto”, otorgado por el Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios No. 149, 25 de abril de 2006.
--	--

Del análisis de la valoración curricular y de su desempeño se desprende que el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León cuenta con una formación académica sólida ya que además del grado de Licenciado en Derecho, cuenta con el Título que lo acredita como Maestro en Derecho Electoral, además ha efectuado diversos diplomados y cursos, asimismo, ha asistido a diversos foros, talleres y conferencias lo que demuestra su interés en actualizarse en el ámbito en que ha desarrollado su actividad profesional.

2. Entrevista.

La entrevista que se realizó el veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, tuvo como finalidad que el Consejero Presidente y los Consejeros y las Consejeras Electorales del Instituto Electoral, contaran con elementos suficientes para comprobar que la persona propuesta garantice imparcialidad y profesionalismo en el desempeño de la función que va a ejercer, conocer su apego al respeto de los principios rectores de la función electoral de organizar elecciones, así como su idoneidad para el cargo a desempeñar.

Se verificaron las habilidades competenciales de la persona propuesta, en liderazgo; integración de equipo de trabajo; delegación y asignación de tareas; organización estratégica para el cumplimiento de metas; capacidad analítica y de síntesis; análisis y resolución de problemas; argumentación oral y escrita; identificación y potenciación de habilidades de subordinados; establecimiento de líneas de trabajo con objetivos; comunicación eficaz frente a grupos y manejo de recursos humanos, materiales y financieros; competencias que resultan indispensables para ocupar el cargo como titular de la Secretaría Ejecutiva.

Tales competencias se pueden evaluar a partir del relato que la persona entrevistada hizo acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos.

A través de la entrevista se busca conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que la persona ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que sostiene con otras personas involucradas en su trabajo y la forma en que se desarrolló dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Lo anterior se realizó con la finalidad de verificar si la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

Del análisis de lo sostenido por el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, durante el desarrollo de la entrevista, se puede apreciar que refirió circunstancias concretas que brindaron a los entrevistadores la oportunidad de verificar que se ha conducido con imparcialidad y profesionalismo, además de contar con las aptitudes de liderazgo; integración de equipos de trabajo; delegación y asignación de tareas; organización estratégica para el cumplimiento de metas; capacidad analítica y de síntesis; análisis y resolución de problemas; argumentación oral y escrita; identificación y potenciación de habilidades de subordinados;

establecimiento de líneas de trabajo con objetivos; comunicación eficaz frente a grupos y manejo de recursos humanos, materiales y financieros.

Cabe señalar que el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa.

3. Criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo.

Que de conformidad con el artículo 24, numeral 4 del Reglamento de Elecciones, los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo de la persona propuesta son los aplicables a los Consejeros Electorales, a saber: paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público o profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la materia electoral.

Para la valoración de cada uno de los criterios señalados, se debe considerar lo siguiente:

- a)** Respecto de la paridad de género asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b)** Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c)** Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana a las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión y/o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público o profesional, aquél con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

De la valoración realizada por este Consejo General se desprende que el Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León cumple con los criterios referidos por lo siguiente:

Paridad de Género. Cumple con este principio, ya que a preguntas expresas sobre el tópico, respondió de manera afirmativa respecto del beneficio social que representa el que las mujeres y los hombres advengan en igualdad de oportunidades a todos los espacios y ámbitos de la vida social y política. Resultó importante su compromiso personal para aplicar este principio en el ejercicio de la función en el Instituto Electoral.

Pluralidad Cultural de la entidad. Cumple con lo que implica este principio porque siempre ha mostrado ser incluyente y tolerante ante las personas con distinta experiencia de vida. A preguntas expresas, evidenció su compromiso con el pluralismo cultural y con la inclusión social.

Participación comunitaria o ciudadana. Cumple con el criterio toda vez que derivado de la entrevista, evidenció que se interesa por la vida social de su comunidad y por el beneficio del colectivo de su entorno. Mostró que privilegia los

intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común, su participación se concretiza en su capacidad de atender y resolver las solicitudes de los ciudadanos, así como participar en su formación educativa.

Prestigio Público y profesional. Cumple el requisito porque derivado del análisis de su currículum se evidencia que se ha esforzado por allegarse una preparación y por lograr un impacto social benéfico, más allá de lo personal. Demostrando convicción por ampliar sus experiencias profesionales en beneficio de su entorno social, tal y como consta en la ficha curricular que se anexa al presente Acuerdo.

Además, ha asistido a conferencias, así como a diplomados, en derecho electoral y derechos humanos, con lo que se constata su compromiso por actualizarse en diferentes áreas del derecho para eficientar el desarrollo de las actividades en las que ha estado inmerso a lo largo de su trayectoria profesional, se ha actualizado y conoce la normativa y criterios respecto al acceso a la información pública, protección de datos personales y la máxima publicidad de la información, elementos esenciales del ejercicio profesional.

Compromiso Democrático. Cumple con este criterio porque ha participado en procesos y actividades que se orientan a mejorar la vida social, pública y democrática en nuestra entidad. Se ha inmiscuido en acciones tendentes al ejercicio consciente y pleno de su ciudadanía. Acreditó su interés en el mejoramiento de nuestra democracia, con lo que se advierte su compromiso democrático a través del ejercicio profesional en los órganos electorales, y con su actividad como Licenciado en Derecho.

Conocimiento de la materia electoral. Cumple con este criterio, pues como consta en la ficha curricular ha estado actualizándose permanentemente en la materia electoral.

Décimo séptimo.- Con base en el análisis realizado, este Consejo General del Instituto Electoral, considera que es procedente la designación del Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, pues cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Reglamento de Elecciones y la Ley Orgánica del Instituto Electoral, además de que por su formación y trayectoria académica y profesional, experiencia electoral, así como por su apego a los principios rectores en materia electoral, resulta la persona idónea para ocupar dicho cargo.

Décimo octavo.- Una vez que se apruebe por parte de este Consejo General del Instituto Electoral, la designación del Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, como Titular de la Secretaría Ejecutiva, deberá rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la Local del Estado y las leyes que de ellas emanen, y en particular cumplir con las normas contenidas en la legislación electoral, así como desempeñar leal y patrióticamente la función que se le encomienda.

Décimo noveno.- Las atribuciones que deberá desempeñar la persona que se designe como Titular de la Secretaría Ejecutiva, se encuentran previstas en los artículos 50 numeral 2 de la Ley Orgánica y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 1 y 24 del Reglamento de Elecciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 1, 5, numeral 1, fracción II, inciso b) y c), 372, 373 y 374 numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, numeral 2, fracción II, 22, 23, numeral 3, 27, fracciones II, IX, XXXVIII y XLV, 50 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica; 7, numeral 2, fracción II, 10, numeral 2, fracción II y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

Primero. Este Consejo General del Instituto Electoral designa al Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, como Titular de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local, para el periodo de cuatro años, a partir del diecisiete de abril de dos mil veintitrés, al diecisiete de abril de dos mil veintisiete, con la salvedad de lo mencionado en el considerando Décimo segundo de este Acuerdo en relación con el Reglamento de Elecciones.

Segundo. Notifíquese al Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, sobre su designación como titular de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que comparezca ante este órgano superior de dirección a rendir la protesta de ley, misma que surtirá efectos a partir del diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Tercero. Expídase el nombramiento que acredite al Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León, como Titular de la Secretaría Ejecutiva de esta autoridad administrativa electoral local.

Cuarto.- Se instruye al Consejero Presidente para que dentro del término de diez días naturales, a partir del día siguiente hábil a la aprobación del presente Acuerdo, realice las acciones pertinentes, para que se proceda a la entrega-recepción de los bienes bajo resguardo de la Secretaría Ejecutiva, se levante el acta correspondiente, y se informe a este órgano superior de dirección.

Quinto. Publíquese un extracto del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de Internet www.ieez.org.mx, para los efectos conducentes.

Notifíquese conforme a derecho, el presente Acuerdo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día catorce de abril de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva